

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», por Orden de 10 de febrero de 1968 para la importación de hilados de nylon.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima», de Barcelona, beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1968) para la importación de hilados de nylon de 20 deniers un filamento, y de 45 deniers 10 filamentos, por exportaciones de medias de nylon y espuma, solicita sea ampliado en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de los hilados de nylon de 40 deniers 13 filamentos y de 20 deniers siete filamentos, por exportaciones de lectardos de espuma de nylon, previamente realizadas.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 66/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», de Barcelona, por Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1968) para la importación de hilados de nylon de 20 deniers un filamento y de 45 deniers 10 filamentos, en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de hilados de nylon de 40 deniers 13 filamentos y de 20 deniers siete filamentos, como reposición de los utilizados en la confección de lectardos de espuma de nylon previamente exportados.

A efectos contables respecto a esta ampliación se establece que por cada cien kilogramos de hilados de nylon contenidos en los lectardos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria cuarenta y ocho kilogramos ciento cuarenta y dos gramos de hilados de cuarenta deniers trece filamentos y sesenta y cinco kilogramos cuatrocientos noventa y cuatro gramos de hilados de veinte deniers siete filamentos.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 12 por 100.

El resto de los términos y condiciones de la concesión anterior continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de esta ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de mayo de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.ª 2.ª) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se concede a la firma «Acsa Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibra acrílica (cable Tow) 16 semimate-brillante por exportaciones de cinta de fibra acrílica (16 turbotop HB semimate-brillante).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Acsa Española, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de fibra acrílica (cable Tow) 16 semimate-brillante, como reposición por exportaciones, previamente realizadas de cinta de fibra acrílica (16 turbotop HB semimate-brillante),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Acsa Española, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida Generalísimo Franco, 405, bis, la importación con franquicia arancelaria de fibra acrílica (cable Tow) 16 semimate-brillante, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de cinta de fibra acrílica (16 turbotop HB semimate-brillante).

2.º A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos de producto exportado podrán importarse con franquicia arancelaria ciento tres kilogramos de cable.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 1 por 100 de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno y subproductos aprovechables el 2 por 100 que les corresponden por la partida arancelaria 56.03 A, según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de septiembre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de enero de 1969:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,629	69,839
1 Dólar canadiense	64,894	65,089
1 Franco francés nuevo	14,671	14,113
1 Libra esterlina	166,023	166,524
1 Franco suizo	16,129	16,177
100 Francos belgas	138,565	138,983
1 Marco alemán	17,400	17,452
100 Liras italianas	11,155	11,188
1 Florin holandés	19,255	18,313
1 Corona sueca	13,469	13,509
1 Corona danesa	9,271	9,298
1 Corona noruega	9,747	9,776
1 Marco finlandés	16,661	16,711
100 Chelines austríacos	269,430	270,243
100 Escudos portugueses	243,686	244,421

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes al año 1968.

La Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en su reunión del día 25 de mayo de 1968, ha resuelto convocar los Premios Nacionales de Publicidad, creados por Orden ministerial de 25 de abril de 1968, correspondientes al presente año y, en consecuencia, ha dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes al año 1968.

Segundo.—Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 25 de abril de 1968, los Premios que se convocan serán otorgados a los mejores trabajos publicitarios en las especialidades profesionales que seguidamente se enumeran y con los nombres que se citan:

- a) Premio Nacional para la mejor campaña publicitaria general
- b) Premio Nacional para la mejor campaña en radio.
- c) Premio Nacional para la mejor campaña en Prensa.
- d) Premio Nacional para la mejor campaña en televisión.
- e) Premio Nacional para la mejor campaña en cine.
- f) Premio Nacional para la mejor campaña de publicidad exterior
- g) Premio Nacional para la mejor frase publicitaria.
- h) Premio Nacional para la mejor frase musical publicitaria.
- i) Premio Nacional para la mejor película publicitaria de cine.
- j) Premio Nacional para la mejor película publicitaria de televisión.
- k) Premio Nacional para el mejor cartel.

Tercero.—Los Premios Nacionales de Publicidad sólo podrán ser otorgados a personas naturales o jurídicas cuya actividad se desarrolle en su totalidad en España.

Cuarto.—Para optar a la concesión de cualquiera de los premios a que se refiere esta convocatoria será necesario proceder opcionalmente de acuerdo con las condiciones de uno de los dos apartados siguientes:

a) Propuesta previa, por escrito, de cualquier agencia, medio o anunciante españoles dirigida al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad. En la propuesta se especificará claramente el trabajo que se estime con la calidad suficiente para optar a uno de los premios convocados. Asimismo en la solicitud se incluirá el compromiso de facilitar al Jurado cuantos datos relacionados con el trabajo propuesto sean solicitados para el mejor fallo del concurso. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, es facultativo de las agencias, medios o anunciantes que realicen la propuesta, acompañar a su escrito con cuantos materiales o elementos permitan apreciar la calidad de la campaña o realización publicitaria que aspira al galardón.

b) Petición directa del interesado contenida en escrito dirigido igualmente al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad que contenga todos los extremos enumerados en el párrafo anterior.

Quinto.—No obstante lo dispuesto precedentemente, el Jurado designado para la concesión de los Premios Nacionales de Publicidad, por iniciativa de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, podrá adjudicar directamente cualquiera de los premios cuando se trate de personas o actividades de gran relieve publicitario aunque no exista previa propuesta o solicitud en la forma establecida en el apartado cuarto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 25 de abril de 1968.

Sexto.—Las peticiones o propuestas, dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad, deberán ser presentadas en el Registro General del Instituto hasta el día 31 de enero de 1969, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. En cualquier caso, las actividades que aspiren a ser premiadas deberán haber sido realizadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1968 sin que pueda ser tomada en consideración por el Jurado ninguna actividad anterior.

Séptimo.—El Jurado para la concesión de los Premios Nacionales de Publicidad estará compuesto por el Subsecretario de Información y Turismo como Presidente, y como Vocales: El Director general de Prensa, el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, el Director general de Radiodifusión y Televisión, el Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad; el Presidente de la Junta Central de Publicidad, el Jefe de la Unidad de Actividades Publicitarias del Ministerio de Información y Turismo, el Director del Instituto Nacional de Publicidad, el Presidente de la Asociación de Publicidad Exterior, el Presidente de la Agrupación Sindical de Dibujantes, dos Vocales de libre designación del Ministro del Departamento, cuyo nombramiento se hará público oportunamente, y el Secretario general del Instituto Nacional de Publicidad, que actuará como Secretario.

Octavo.—El Jurado queda ampliamente facultado para interesarse de cuantos Organismos oficiales o privados estime conveniente los elementos que considere necesarios para el mejor discernimiento de los premios, sin perjuicio del derecho de los interesados para presentar directamente los materiales que reflejen la actividad publicitaria que aspire al galardón.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.—El Director del Instituto, Ignacio H. de la Mota.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se descalifica un grupo de nueve viviendas de renta limitada, primer grupo, amparadas en el expediente V-I-29/1962, de la «Constructora Valenciana, Sociedad Anónima» (COVASA).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número V-I-29/1962, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por la «Constructora Valenciana, S. A.» (COVASA), de las viviendas trigésima, segundo exterior; quincuagésima quinta, tercero izquierda, entrando; septuagésima séptima, cuarto derecha, entrando, y sexagésima novena, cuarto izquierda, entrando, de la puerta número 7; decimaquinta, segundo posterior; trigésima primera, segundo posterior; quincuagésima sexta, tercero derecha, entrando; septuagésima, cuarto derecha, entrando, y septuagésima octava, cuarto izquierda, entrando, de la puerta número 8, todas ellas del bloque de viviendas sito en Gandía (Valencia).

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de renta limitada, primer grupo, señaladas con los números trigésima, segundo exterior; quincuagésima quinta, tercero izquierda, entrando; septuagésima séptima, cuarto derecha, entrando, y sexagésima novena, cuarto izquierda, entrando, de la puerta número 7, y decimaquinta, segundo posterior; trigésima primera, segundo posterior; quincuagésima sexta, tercero derecha, entrando; septuagésima, cuarto derecha, entrando, y septuagésima octava, cuarto izquierda, entrando, de la puerta número 8 del bloque de viviendas sito en Gandía (Valencia), solicitada por la «Constructora Valenciana, S. A. (COVASA).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se hace pública la relación de planes parciales de ordenación examinados por esta Comisión en sesión celebrada el día 31 de enero de 1968.

Relación de planes parciales de ordenación examinados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en sesión celebrada el día 31 de enero de 1968, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la Ley y el Reglamento sobre el Area Metropolitana de Madrid.

1. Madrid.—Expediente relativo a rectificación de alineaciones en la calle Ademuz, en el codo con la de Jimena. Aprobado definitivamente.

2. Madrid.—Expediente relativo a rectificación de alineaciones en la calle de la Iglesia, en Vallecas, esquina al camino de Ronda, redactado por la Dirección Técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobado definitivamente.

3. Alcobendas.—Plan parcial de la zona de ordenanza especial de grandes Instituciones, en la carretera de Alcobendas, en su margen derecha y desde el cruce del antiguo camino de Manoteras hasta la zona de defensa de la antigua vía arterial proyectada en la vaguada del arroyo de Valdebeba, que comprende una superficie aproximada de 86 hectáreas, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobado definitivamente.

4. Madrid.—Expediente relativo a rectificación de alineaciones que supone la supresión de una calle, prolongación de la de Domingo Alvarez, en terrenos situados en el kilómetro 14,500 de la avenida de la Victoria, antigua carretera de La Coruña, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobado definitivamente.

5. Madrid.—Expediente relativo al cambio de ordenación de la manzana delimitada por las calles de Isla de Oza, San Martín de Porres y Velayas, en la Ciudad Puerta de Hierro, promovido por el Instituto Nacional de Previsión. Aprobado definitivamente con determinadas condiciones.

6. Boadilla del Monte.—Ordenanzas correspondientes al plan parcial de ordenación de la colonia parque Bonanza, en dicho término municipal. Aprobado definitivamente.

7. Madrid.—Expediente relativo a reordenación de volúmenes del plan parcial vigente en el sector sur del barrio de los Angeles, promovido por «Diorva, S. A.». Aprobado definitivamente.